



Riohacha, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SEGUIDO POR CARDINAL INTERNATIONAL SCHOOL CIS S.A.S. CONTRA MANUEL FREYLE BRITO. RAD: 44001-31-03-001-2019-00105-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que reposa en el expediente contestación de demanda; este despacho dispone:

1.- Téngase por contestada la demanda por MANUEL DE JESUS FEYLE BRITO.

2.-Tal como lo dispone el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar al doctor ANDRES FELIPE ÁNGEL JARAMILLO, C.C. 10.138.514, T.P. 130.901, como apoderado de la MANUEL DE JESUS FEYLE BRITO.

3.- Como quiera que se observa que el apoderado judicial del demandado, en la contestación de demanda propuso excepciones de mérito, manténganse el escrito en secretaría a disposición de la parte demandante por el término de cinco (05) días, de conformidad con el artículo 370 - 110 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee179c9c3737bf73bfc9e7538973f386d5e71661adb17ad7cb28ff0540b7cfe9**

Documento generado en 03/09/2020 03:41:12 p.m.